



Marco Legal

¿Cómo implementar una política de prevención de riesgos?/Ley de libre competencia

● ○ ○ FICHA BÁSICA

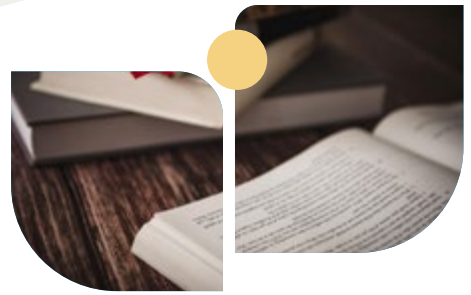
Fecha	Julio 2025
Tpo. de lectura	12 min.

En el marco de la ley de libre competencia de Chile, la recomendación para las empresas, tanto grandes como pequeñas, es comprometerse con una competencia sana, evitando conductas de riesgo y fortaleciendo su reputación en el mercado.

Lo anterior a través de una política que fije:

- **Objetivo:** establecer un marco de acción y compromiso interno para prevenir conductas que infrinjan la Ley de Libre Competencia, promoviendo una cultura de competencia leal, transparencia y cumplimiento normativo.
- **Alcance:** esta política aplica a todos los trabajadores, gerentes, socios, representantes de ventas, compradores y cualquier persona que represente comercialmente a la empresa.

FGE



Y que vele por el cumplimiento de las siguientes acciones:

1. Compromiso de la empresa

- La empresa declara su compromiso con el cumplimiento de la Ley de Libre Competencia y la promoción de mercados abiertos y justos.
- No se tolerará ninguna conducta que pueda considerarse colusión, abuso de posición dominante o práctica desleal contra competidores o clientes.

2. Principios que rigen esta política

- **Independencia comercial:** Todas las decisiones de precios, condiciones y ofertas se toman sin coordinación con competidores.
- **Transparencia:** La información comercial se maneja con responsabilidad, evitando el intercambio de datos sensibles con otras empresas del rubro.
- **Equidad:** Las condiciones comerciales ofrecidas a clientes y proveedores deben tener criterios objetivos y justificables.

3. Prácticas prohibidas

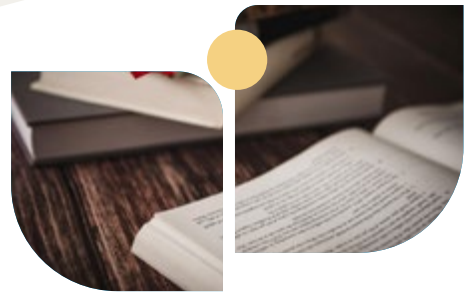
- Fijar precios o acordar descuentos con competidores.
- Repartirse mercados, zonas geográficas o grupos de clientes.
- Coordinar posturas o estrategias en licitaciones.
- Compartir listas de precios, costos, stock o márgenes con otras empresas del mismo rubro.
- Imponer condiciones de exclusividad injustificadas.

4. Participación en asociaciones gremiales

- La participación de representantes de la empresa en gremios debe ser informada y monitoreada.
- Se debe evitar participar en discusiones que involucren precios, condiciones comerciales, proveedores compartidos o estrategias de mercado.

5. Rol del responsable de cumplimiento

- La empresa designa a un encargado/a de cumplimiento en libre competencia.
- Esta persona tendrá la función de:
 - Asesorar ante dudas o decisiones comerciales sensibles.
 - Registrar incidentes o reportes internos.
 - Coordinar capacitaciones.



6. Capacitación y concientización

- Se realizará al menos una sesión anual de capacitación sobre libre competencia.
- Esta política se entregará en formato físico o digital a todos los colaboradores relevantes.
- Nuevos trabajadores serán informados durante su proceso de inducción.

7. Revisión de la política

- Esta política será revisada anualmente o cuando existan:
 - Cambios relevantes en la legislación.
 - Investigaciones o sanciones en el mercado donde opera la empresa.
 - Cambios en los procesos internos.

FUENTE: el contenido de esta ficha fue elaborado por FGE con el apoyo de inteligencia artificial.